



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°018 -2021-MPI

Ica, 20 de octubre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2021, Expediente N°001565-2021; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el dictamen respectivo, informe N°2566-2021-SGOPC-GDU-MPI el Informe Legal N°083-2021-GAJ-MPI/MACR, de fecha 19 de octubre del 2021,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, en virtud de la citada Ley, los Gobiernos Locales poseen autonomía propia, siendo comprendida como la facultad, de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración sujeta al ordenamiento jurídico.

Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en donde señala que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley. Así también, aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. Lo antes señalado es atribución del Concejo Municipal su aprobación, conforme lo establece los numerales 4 y 5 del artículo 9° del citado marco legal;

Que, la solicitud de cambio de zonificación debe sujetarse entre otros, a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el cual según lo establecido en el artículo 1° del Título I, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento y de desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, el artículo 103 del Subcapítulo II del Capítulo II de Procedimientos e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible, del Título VI Gestión Urbana del D.S N°022-2016-VIVIENDA, señala "Artículo 103.- Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido en su inciso 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios; 2. Los promotores inmobiliarios; 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios"

Que, el artículo 104 del citado Decreto Supremo señala "Artículo 104.- Requisitos para el cambio de zonificación: 1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada, 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago, 3. Memoria Descriptiva suscrita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos”;

Que, asimismo el artículo 105 en su inciso 105.6 señala “En los casos que las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamiento urbano, con excepción de recreación pública, éstos son previamente desafectados por la autoridad competente; así mismo el artículo 103 en su inciso 103.3 señala “La solicitud de cambio de zonificación puede referirse a uno o más componentes o parámetros contenidos en la norma vigente: Zona de uso predominante, usos permitidos, parámetros urbanísticos y edificatorios, afectaciones por obras de carácter provincial (vías primarias, intercambios viales, puentes y equipamientos urbanos)”. En este caso, el cambio de zonificación se requiere por tratarse de una obra de carácter provisional con fines de equipamiento urbano, pues se trata de una sede institucional con fines de mejora del servicio comunitario de la misma, todo ello en acogimiento estricto de los parámetros urbanísticos de la zona predominante que son los que regirán a la edificación final, por lo que es importante que estos estén precisados en concordancia de la Ordenanza N°015-2020-MPI;

Que, mediante Hoja de Envío N°004179, de fecha 29/12/2020 (Oficio N°0303-2020/MDS/SG), la Municipalidad Distrital de Salas, remite la Ordenanza Municipal N°0020-2020/MDS/C de fecha 09 de diciembre de 2020, y la Fe de Erratas de fecha 13 de enero del 2021, que aprueba elevar, la propuesta del Cambio de Zonificación y Usos de Suelo de las Parcelas 25 y 25-A del Sector de Macacona, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, consideradas Zona Agrícola Intangible a otros Usos; conforme a lo solicitado con la Hoja de trámite N°0001698-2020, promovido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; ello al amparo del Numeral 105.4 del artículo 105° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; con opinión técnica favorable; inscrito en la Partida Registral N°11113191 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica;

Que, es preciso señalar que si bien es cierto el trámite de cambio de zonificación presentado por la Municipalidad Distrital de Salas, ha sido con fecha 29 de diciembre del 2020; se indica que durante el trámite de la presente solicitud se aprobó el 15 de diciembre del 2020, la **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020-MPI** “Ordenanza que Aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica”, quedando sin efecto la Ordenanza Municipal N°017-2003-MPI que aprobó el “Plan Director de Desarrollo Agrourbano de Ica”; por lo que en merito a ello se calificará en base a la normativa vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2021-MPI de fecha 26 de abril del 2021 se desapruueba el Proyecto de Ordenanza de Cambio de Zonificación y Usos de Suelos del Predio Parcela N°25-A, N°25 del Sector Macacona, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, considerada como Zona Agrícola (ZA) a otros Usos (OU), inscrito en la Partida Registral N°11113191 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica, con un área de 0.6481; solicitado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT.

Que, mediante Hoja de Envío N°001565 de fecha 13/10/2021, se adjunta el Oficio N°000071-2021-SUNAT/810000 presentado por SUNAT – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración, quien viene en solicitar Petición de Gracia para el cambio de zonificación de ZA a OU y dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPI.

Que, la constitución Política del Perú establece en su artículo 2 inciso 20 que la persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.”

Que, asimismo el artículo 123° del T.U.O de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su inciso 123.1 “Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular”.

Que, al respecto Morón Urbina señala “Las peticiones graciabiles han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Así sucede, en los procedimientos para la obtención de pensiones de gracia, de indultos, la concesión de preferencias o ventajas, para solicitar la formulación de políticas, producción, modificación o derogación de disposiciones, el mejoramiento de la estructura o funcionamiento de los servicios públicos, la realización de obras, el despliegue de funciones o similares, ya que según la doctrina y legislación comparadas ambas no ameritan encontrarse sujetas al mismo régimen procedimental".

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N°2566-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 19 de octubre del 2021 del Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro quien, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de cambio de Zonificación de AI (Agrícola Intangible) a OU (Otros Usos) para el predio conformado por la acumulación de las parcelas 25 y 25-A, en el, Provincia y Región de Ica, con fines de realizar el proyecto: "Construcción e Implementación del Almacén Distrito de Salas Integrado de la Intendencia Regional de Ica e Intendencia de Aduana Pisco"; al cumplir con todos los numerales involucrados en el artículo 103 del Subcapítulo II del CAPITULO II PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE GESTION URBANA SOSTENIBLE, del TITULO VI GESTION URBANA del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, así como la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI. Ratificando lo indicado en el Informe N°280-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 09.02.2021.

Que, así también, se debe tomar en consideración la opinión de la Municipalidad Distrital de Salas en sujeción a su autonomía establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica Municipalidades, ejerció su función emitiendo la Ordenanza Municipal N°0020-2020/MDS/C de fecha 09 de diciembre de 2020, y la Fe de Erratas de fecha 13 de enero del 2021, que aprueba elevar, la propuesta del Cambio de Zonificación y Usos de Suelo de las Parcelas 25 y 25-A del Sector de Macacona, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, consideradas Zona Agrícola Intangible a otros Usos; conforme a lo solicitado con la Hoja de tramite N°0001698-2020, promovido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; ello al amparo del Numeral 105.4 del artículo 105° del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; con opinión técnica favorable; inscrito en la Partida Registral N°11113191 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica;

Que, es pertinente aclarar que de acuerdo a la anterior Ordenanza Municipal N°017-2003-MPI con la que se aprueba el "Plan Director de Desarrollo Urbano de Ica" se consideraba **Zona AI (Agrícola Intangible)**; y con el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA publicado el 24 de diciembre del 2016, se modifica la denominación señalando textualmente en el artículo 101 inciso 11) "**Zona Agrícola (ZA): Área rural dedicada a la producción primaria, calificada como no urbanizable**"; y estando que con fecha 15 de diciembre del 2020 se aprobó **ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020-MPI** "Ordenanza que Aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica"; se procede a cambiar la denominación considerándose ahora como **ZONA AGRICOLA (ZA)**;

Que, estando a lo señalado en la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI "Ordenanza que Aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica", al Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; así como en el Informe N°2566-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 19 de octubre del 2021 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable el cambio de zonificación y Usos de Suelo del predio Parcela N°25-A, N°25 del Sector de Macacona, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, considerada como Zona Agrícola (ZA) a Otros Usos (OU), inscrito en la Partida Registral N°11113191 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica, con un área de 0.6481; debiéndose dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPI de fecha 26 de abril del 2021.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

